

SENER y CNE precisan el tratamiento transitorio de los cargos de transmisión

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2026

El 10 de septiembre de 2026, durante el taller relativo al proceso de migración de permisos legados, las áreas jurídicas de la Secretaría de Energía (la "SENER") y de la Comisión Nacional de Energía (la "CNE") precisaron el criterio que, en su interpretación, resulta aplicable a los cargos por el servicio de transmisión durante el periodo de transición.

El criterio expuesto es relevante para las personas permisionarias que pretendan acogerse al calendario ampliado de migración publicado el 8 de septiembre, ya que confirma que la extensión de los plazos para presentar la manifestación de interés y la solicitud de migración no implica, por sí sola, una extensión del régimen tarifario vigente.

Criterio expuesto durante el taller

Conforme al criterio expresado durante el taller, la nueva metodología de transmisión comenzará a aplicarse el 19 de octubre de 2026 a los contratos legados que estén sujetos a ella.

Para que la metodología anterior continúe aplicándose sin interrupción a partir de esa fecha, la persona permisionaria debe haber registrado, antes del 19 de octubre de 2026, tanto la manifestación de interés como la solicitud de migración.

En consecuencia:

- Si la manifestación de interés y la solicitud de migración se registran antes del 19 de octubre, la metodología anterior continuará aplicándose durante el procedimiento de migración.
- Si la manifestación de interés se registra antes del 19 de octubre, pero la solicitud de migración se presenta con posterioridad, la nueva metodología se aplicará desde el 19 de octubre hasta la fecha en que quede registrada la solicitud de migración.

Una vez registrada la solicitud de migración, la metodología anterior volverá a ser aplicable. De acuerdo con lo señalado por las autoridades durante el taller, los montos pagados durante el periodo intermedio (es decir, antes de haber presentado la manifestación de interés y la solicitud de migración) no serán objeto de devolución o ajuste retroactivo.

Por ejemplo, si una persona permisionaria registra su manifestación de interés el 10 de octubre de 2026 y presenta su solicitud de migración el 15 de noviembre de 2026, la nueva metodología de transmisión se aplicará del 19 de octubre al 14 de noviembre. A partir del 15 de noviembre, una vez registrada la solicitud, volverá a aplicarse la metodología anterior de manera prospectiva. Los montos pagados durante el periodo intermedio no serán objeto de devolución.

Cabe señalar que, durante el mismo taller, las autoridades anticiparon que próximamente se publicará una modificación a la metodología de transmisión para aclarar y confirmar esta interpretación. En consecuencia, el criterio descrito en esta actualización refleja lo expuesto por la SENER y la CNE durante el taller, y deberá revisarse a la luz del contenido definitivo de dicha modificación una vez que sea publicada.

La ventana para presentar la solicitud de migración abre el 21 de septiembre de 2026. Por ello, las personas permisionarias que quieran evitar cualquier interrupción en la aplicación de la metodología anterior deberán preparar y registrar tanto la manifestación de interés como la solicitud de migración antes del 19 de octubre de 2026, sin esperar a las fechas límite del calendario ampliado. En la práctica, el 19 de octubre se convierte así en la fecha relevante para quienes busquen preservar de manera continua el régimen tarifario anterior durante el proceso de migración.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.